



Tegucigalpa, M, D, C;  
03 de noviembre 2021

Licenciada

**Indira Elizabeth Toro Caballero**

Oficial de Información pública Poder Judicial. Su Oficina.

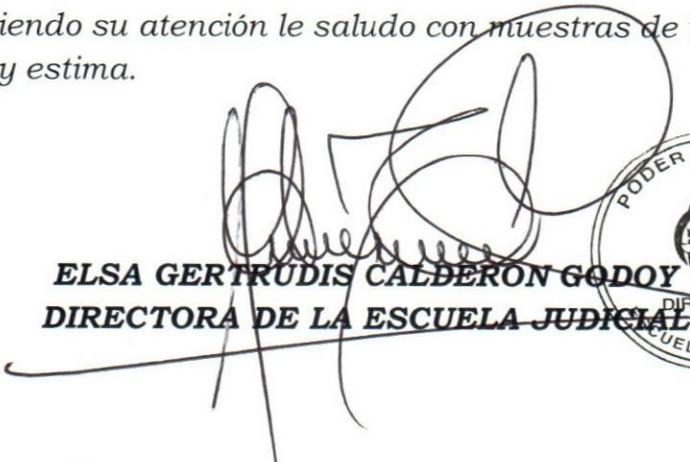


Estimada Licenciada Toro Caballero:

Por este medio me permito hacer de su conocimiento, en atención a su correo electrónico de fecha 03 de noviembre del presente año, (2021), mediante el cual solicita si la **Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez Castro**, ha celebrado convenios de cooperación durante el **mes de octubre del año 2021**; con el objetivo de actualizar el portal de Transparencia y Portal Único. En razón de lo cual tengo a bien notificar que, a solicitud de la Escuela Judicial, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, ha celebrado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad Politécnica de Honduras" durante dicho mes, se adjunta copia del mismo.

Agradeciendo su atención le saludo con muestras de toda consideración y estima.

Atentamente,

  
**ELSA GERTRUDIS CALDERON GODOY**  
**DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL**



Cc. Licda. Maricela Ninoska Barahona Torres/Unidad de Transparencia  
Cc. Ma. Auxiliadora Cubas/Técnica Especializada II, Dirección de la E.J.  
C.c. Archivo.







Poder Judicial  
Honduras



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HONDURAS**

NOSOTROS: **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ**, mayor de edad, Casado, Abogado Notario, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C, con Identidad Número 1313-1972-00117, actuando en mi condición de **Presidente de la Corte Suprema de Justicia**, conforme Decreto del Poder Legislativo Número 9-2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el Número 33,962, en fecha 17 de febrero de 2016, debidamente facultado para la celebración de este Convenio de Cooperación, en representación del Poder Judicial, quien para los efectos de este Convenio se denominará "**EL PODER JUDICIAL**".- y **GUSTAVO ALONSO LANZA LAGOS**, mayor de edad, Casado, Cnel. (r) y Licenciado en Ciencias Aeronáuticas Militares, hondureño, con domicilio en la ciudad de Comayagua, con identidad Número 0818-1956-00015, actuando en su condición de Rector de la **Universidad Politécnica de Honduras**, nombramiento que acredita mediante Acta No. 8, numeral 4 de fecha 09 de enero de 2017 de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Pro Desarrollo de Honduras y ratificado según consta en ACTA NÚMERO DIEZ (10), numeral 8 de fecha 21 de agosto de 2018, debidamente facultados para la celebración de este acto, quien más adelante se denominará la "**UPH**", hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional conforme a las estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Que La **UPH** es una institución de educación superior, comprometida a generar y difundir conocimiento científico, tecnológico y humanístico para la formación integral de profesionales capaces de dar solución a las demandas de la sociedad actual. Asimismo, la **UPH** tiene como misión formar y perfeccionar a nivel superior, los profesionales técnicos y administradores comprometidos con Honduras y la región centroamericana, capaces de generar progreso con responsabilidad, para el desarrollo económico y maximización del impacto cultural de nuestro país. Y que la **UPH**, como Universidad Privada está capacitada para ofrecer una enseñanza superior, y que cuenta con el personal académico altamente calificado, para desarrollar programas de grado,



Poder Judicial  
Honduras



postgrado y educación continua vía convenio con instituciones competentes para el desarrollo intelectual, social y cultural. Que **EL PODER JUDICIAL** por mandato constitucional es el Poder del Estado que ostenta la potestad de impartir justicia a través de todos sus órganos jurisdiccionales en forma gratuita, juzgando y ejecutando los juzgados, sometidos únicamente a la Constitución y las leyes.-**El PODER JUDICIAL** interesado en el fortalecimiento institucional y la formación de su recurso humano promovió la creación de la **ESCUELA JUDICIAL** misma que se hizo efectiva en 1980 por intermedio de la junta militar de gobierno mediante el decreto numero 953 contentivo de la ley de la Carrera Judicial , siendo la dependencia técnico - operativa; que tiene a su cargo el diseño e implementación de programas de profesionalización, capacitación y formación permanente del personal integrado en la carrera judicial. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** ambas instituciones se comprometen a lo siguiente: 1. Brindar espacios al **PODER JUDICIAL**, para realizar presentaciones a fin de dar a conocer sus acciones, avances y logros en materia jurídica. 2. Sistematizar relaciones de cooperación entre el **PODER JUDICIAL** Y la **UPH** para desarrollar procesos de capacitación para alcanzar un alto grado de conocimientos, habilidades y destrezas en los capacitados. 3. Desarrollar y ejecutar proyectos y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y la calidad educativa, desarrolladas sobre las capacidades y fortalezas de cada una de las partes que suscriben este convenio. 4. Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes. 5. Desarrollar programas conjuntos de formación y capacitación permanente para diversos destinatarios focalizados según las prioridades establecidas por ambas partes. 6. Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas, científicas y las alianzas y acuerdos establecidos por ambas partes. 7. Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación conjuntos sobre temas que las partes de común acuerdo consideren prioritarios. 8. Definir un mecanismo que permita a los estudiantes de la UPH realizar su práctica



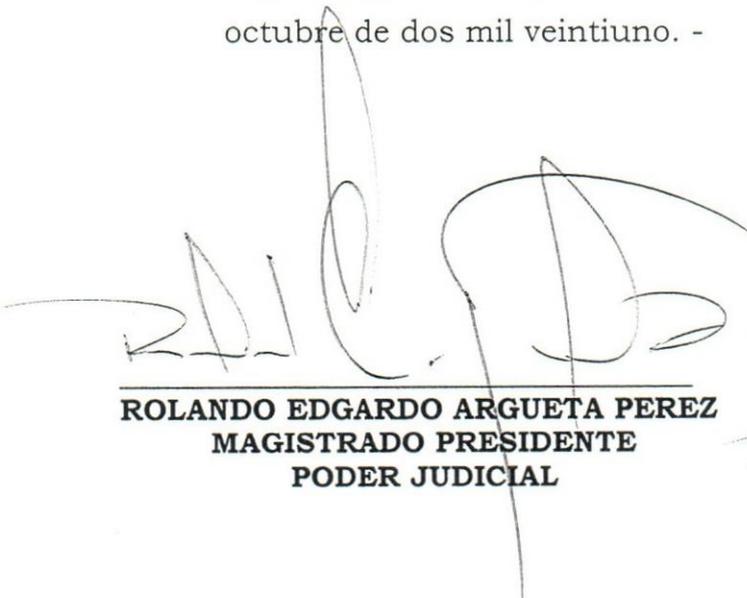
Poder Judicial  
Honduras



profesional supervisada en las dependencias del Poder Judicial de acuerdo a los tiempos establecidos en el programa de estudio y los horarios establecidos en las diferentes oficinas, en apego estricto al procedimiento establecido en la normativa interna de cada institución firmante. 9. Garantizar por los medios posibles y adecuados el impacto y la sostenibilidad de las medidas ejecutadas en el marco de este convenio. **CLÁUSULA TERCERA:** En virtud de lo estipulado en la CLAUSULA PRIMERA de este convenio **EL PODER JUDICIAL** designa como contraparte a **LA DIRECCION DE LA ESCUELA JUDICIAL** y la **UPH** designa a la **VICERRECTORÍA ACADÉMICA** para el seguimiento de actividades derivadas del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA:** **VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este Convenio tiene una vigencia Indefinida a partir de su firma. El mismo podrá actualizarse y/o modificarse mediante adendas si así lo dispusieren las partes firmantes.- **CLÁUSULA QUINTA: DE LO NO PREVISTO:** Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio, tendrá que ser discutida entre las partes, en reunión específica entre los signatarios o los enlaces de las instituciones, los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de adendas.- **CLÁUSULA SEXTA:** **CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Cualquier desacuerdo entre las partes relacionada directamente o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el cruce de notas de las partes que estarán a cargo del presente convenio en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes. **-CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o por iniciativa de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito o por correo electrónico, en la que se indique su deseo de finalizarlo, con una antelación no menor de sesenta (60) días. La finalización o cancelación del presente Convenio de Cooperación no afectará el desarrollo y finalización de compromisos contraídos entre las instituciones que se encuentren en ejecución. La finalización anticipada



del presente Convenio de ninguna manera deberá afectar a los profesionales que se encuentren inmersos en cualquier acción formativa que se esté desarrollando. - **CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.** Ambas instituciones reconocen que para el normal y debido cumplimiento de lo planificado deben realizar gastos administrativos, operativos, logísticos u otra índole, por lo que cada una deberá afrontarlos de manera independiente, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos. La UPH para la certificación de los procesos de formación y capacitación a través de la emisión de constancias y/o diplomas establecerá en concepto de estipendio a pagar por parte de EL PODER JUDICIAL un valor mínimo en concepto de costos administrativos por participante. **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Las partes suscriptoras, aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas. En fe de lo cual se firman los convenios originales y de un mismo contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 13 días del mes de octubre de dos mil veintiuno. -

  
ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
PODER JUDICIAL

  
GUSTAVO ALONSO LANZA LAGOS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HONDURAS